

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000310 2018 00770

Dando cumplimiento a los arts. 372 y 373 del C. G. del P., se señala la hora de las 02:30 pm del día 17 del mes mayo del año 2023, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., a la que deben concurrir las partes y sus apoderados y absolver sus interrogatorios, aquellas.

Póngase de presente a los interesados que de no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 64 HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c50ee72820e7b8ac0b820bbd47a70966ed6cbc701ec16230a5c9ef5fd3b31b**

Documento generado en 28/10/2022 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312018-0770

En cuanto al escrito presentado por el Procurador, es de indicarle que en el presente asunto al ser un trámite ejecutivo no se pueden entregar los dineros, hasta tanto no se cumplan las condiciones establecidas en el Art. 447 del c. G. del P., disposiciones que ya se le han puesto en conocimiento a la parte ejecutante.

Notifíquese esta providencia al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 64 HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2710173bc688d1dac8b15d1b3158111c4497eec73e8bf0bb1a3cd66eecd2ac75**

Documento generado en 28/10/2022 04:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312018-0770

Sería del caso adentrarse en el estudio del recurso de reposición interpuesto por la parte actora, de no ser porque, revisado lo establecido por la alta Corte Constitucional, donde establece que las acciones derivadas de la sentencia de interdicción no invalida la designación del curador.

Es así, que mientras se adelanta el apoyo judicial conforme lo establece la ley 1996 de 2019, por ser una actuación en favor de la capacidad y representación de ÁNGELA ANDREA BAUTISTA GUERRERA.

Es así, que se, se dispone:

REVOCAR el auto de fecha 27 de mayo de 2022 y, en su lugar, deberá la parte demandante estarse a lo resuelto en auto separado

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 64 HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc26f830bb3d0acb90dd257de735716a97732a4200ec7f38886b5947c684f20e**

Documento generado en 28/10/2022 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 11001311000312018-0770

ORDENAR OFICIAR a la Secretaría conjunta de los Juzgados de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que nos remitan con carácter PREVALENTE copia digital del proceso de Interdicción de la señora ANGELA ANDREA BAUTISTA GUERRERO que se distingue con el Rad. # 2018-0234.del cual, tuvo conocimiento el Juzgado Once (11) de Familia de esta ciudad.

SECRETARÍA PROCEDA A VINCULAR Y NOTIFICAR a la Defensoría del Pueblo, en aplicación al art. 14 de la ley 1996 de 2019, designe un Defensor Publico para que preste los apoyos requeridos para la realización de los actos jurídicos que se requieran en el presente asunto, para lo cual notifíquesele por el medio más expedito e indíquesele que cuenta con cinco (5) días para efectuar la manifestación respectiva.

Se advierte a la parte demandante que con esta designación no se revoca la designación de CURADORA que tiene la señora MARÍA ESPERANZA GUERRERO DE BAUTISTA, dado que ella continuara con la representación que se asignó en sentencia dentro del proceso de interdicción.

De igual manera se insta a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento al párrafo 2° del art. 56 de la Ley 1996 de 2019.

Notifíquese al Ministerio Público designado al Despacho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 64 HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da003f53a6e6a752b4a041617a9de4464a6eaf30cf877f65a2a923d7c11fc27a**

Documento generado en 28/10/2022 04:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>